CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Construcción de infraestructura educativa en los establecimientos educativos del Departamento Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520152, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Hacienda el 23 de Diciembre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$4.570.586.203,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $4.570.586.203,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025020107

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 10/02/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.01.01.001.03.19-22-2201-0700-2201026-2024003520152-53290-16-1.2.3.1.19	Construcción de infraestructura educativa en los establecimientos educativos del Departamento Nariño/Otras Obras de Ingenieria Civil/Administración Central/Estampillas	602,582,521.03

Total Disponibilidad: 602,582,521.03

Total Disponibilidad:SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTI UN PESOS CON TRESCTVS. MC.

CONCEPTO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE TANGUA
NIT 800099151-1
Tangua - 8185624
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025000200

Fecha 2025-01-27 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VEREDA LAS PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, NARIÑO.

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.02	CCPET	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.2.02.02	CCPET	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.2.02.02.009	CCPET	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.2.02.02.009.22	CCPET	Educación	0	0.00
2.3.2.02.02.009.22.2201	CCPET	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, prescolar, basica y media	0	0.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.071	CCPET	Servicio educativo	0	0.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.071.16	CCPET	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.071.16.1.2.4.1.03		SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL		20,000,000.00
			TOTAL	**20,000,000.00**

SON : VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Aprobó

Elizabeth Mejía Madroñero
Elaboró

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones del Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento señaladas en el Decreto 804 de 2016, se encuentran:

1. Elaborar en coordinación con los municipios el plan de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías intermunicipales que no correspondan a la nación, para mantener en buen estado la red vial departamental.
2. Autorizar la inversión minera en el Departamento, con el fin de impulsar los proyectos prioritarios en materia de minas para solventar las necesidades más apremiantes de los mineros.
3. Orientar y coordinar la elaboración de los pliegos de condiciones necesarios e invitaciones o licitaciones públicas, para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre contratación.
4. Dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental, para elevar el nivel de vida de las distintas comunidades del Departamento.
5. Liderar y participar en la elaboración el Plan de Desarrollo Departamental, para hacer énfasis en los sectores de Infraestructura y Minas.

6. Identificar, orientar y gestionar ante las instancias nacionales, los proyectos de infraestructura, minas y fomento.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Particularmente, el Plan de Desarrollo del Departamento 2024 - 2027 "**NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO**", plantea la necesidad de la articulación de recursos entre la Nación, el Departamento y las demás entidades territoriales, teniendo como fin último mejorar la calidad de vida de la población, garantizar el adecuado acceso a los servicios y el desarrollo económico de la población a través de una eficiente movilidad de pasajeros y carga, de manera equitativa y asequible, mejorando el comercio, la economía y el turismo regional y nacional establece.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Por otra parte, el Municipio de Tangua en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Bajo este marco estratégico, el Municipio de Tangua, presentó al Departamento de Nariño el proyecto denominado: ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** cuyo objetivo es mejorar las condiciones físicas de la infraestructura escolar, promoviendo un entorno adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas culturales y académicas de los estudiantes y la comunidad educativa.

En la Vereda Las piedras del Municipio de Tangua se enfrentan desafíos climáticos que dificultan el desarrollo óptimo de actividades escolares al aire libre. Esta intervención no solo mejorará la infraestructura educativa, sino que también impulsará el desarrollo social y cultural en una zona rural que históricamente ha enfrentado limitaciones en cuanto a inversión en infraestructura básica.

La construcción de la cubierta para el patio de juegos de la Institución Educativa de la Vereda Piedras es una inversión en el futuro de los niños y jóvenes de la región. Al mejorar las condiciones de aprendizaje y el bienestar de la comunidad educativa, este proyecto contribuirá al desarrollo integral de la región y al fortalecimiento del tejido social.

La construcción de una cubierta para el patio de juegos de la Institución Educativa de la Vereda Piedras es indispensable para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para los estudiantes. Esta obra no solo protegerá a los niños y jóvenes de las inclemencias del clima, sino que también permitirá ampliar las posibilidades pedagógicas, fomentando actividades al aire libre durante todo el año. Además, al mejorar la infraestructura educativa y fortalecer el sentido de comunidad, este proyecto se alinea con los objetivos de los planes de desarrollo departamental y municipal, contribuyendo al bienestar de toda la región.

De no realizarse el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA DEPARTAMENTO DE NARIÑO" se impediría mejorar las condiciones de infraestructura de la institución educativa mediante la instalación de una cubierta que permita a los estudiantes y docentes realizar actividades deportivas, recreativas, culturales y académicas en un espacio protegido de las inclemencias del clima, como la lluvia o la exposición prolongada al sol. La obra promoverá un entorno más adecuado y seguro para el aprendizaje integral de los estudiantes, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa y al bienestar de la comunidad escolar.

Para ello el Alcalde del Municipio de Tangua propone una unión de esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Tangua,

mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos a efectos de ejecutar el proyecto.

Que, según este contexto el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura social, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el desarrollo económico, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Tangua, en aras de mejorar las condiciones socioeconómicas, culturales y educativas en la localidad.

Que una vez estudiada la anterior solicitud, la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mejoramiento de la Infraestructura educativa, considera viable suscribir un Convenio Interadministrativo cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA DEPARTAMENTO DE NARIÑO" ,** el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 **"NARIÑO REGION PAÍS PARA EL MUNDO",** proyecto: **"Construcción de infraestructura educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Nariño"** con del número **BPID** 2024003520152, certificado de fecha 02 de enero de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, que tienen competencias respecto del sector de infraestructura social y educativa pueden ejercerlas a través de dicho convenio dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, además se trata de la unión esfuerzos financieros para completar la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Tangua a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado:* ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del convenio interadministrativo comprende aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Tangua para la contratación del proyecto denominado: *"Construcción de cubierta para el patio de juegos de la institución educativa de la vereda piedras en el Municipio de Tangua – Departamento de Nariño"* cuya finalidad es la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión ejercida desde la Secretaria de Infraestructura y Minas.

2.2. Clasificación del bien o servicio

El objeto del convenio materia del presente estudio, se enmarca en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	10	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	15	Ingeniería civil y arquitectura

PRODUCTO	00	
Código UNSPSC:	81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura	

2.2 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 136 del 05 de mayo de 2025 y posesionado mediante acta No. 052 del 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Tangua (N), se encuentra facultado para celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción del municipio, esto de conformidad al concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala: *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello*.

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: "Construcción de infraestructura educativa en los establecimientos educativos del Departamento de Nariño"
Certificación: 02 de enero de 2025
Código BPIN: 2024003520152

Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.3.1 Obligaciones del Municipio de Tangua

2.3.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.

a) Aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MDA/CTE** discriminados de la siguiente manera:

- Para contrato de obra, la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10. 000.000) MDA/CTE**
- Para contrato de interventoría, la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10. 000.000) MDA/CTE**

c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano,

para ejecutar el objeto del convenio.

d) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio.

e) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.

f) Adelantar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.

g) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el factor multiplicador determinado para los contratos, a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

h) En caso de haberse determinado en el presupuesto el desembolso de anticipo, el Municipio deberá garantizar que el manejo de dichos recursos se realice a través de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos girados por el Municipio al contratista en virtud de los contratos derivados del proyecto.

i) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 "*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.*

j) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del convenio, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.

k) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque en los contratos o convenios derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguientes: plazo contractual para la ejecución del objeto, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

l) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

m) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a los contratistas, cuando aplique.

n) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

o) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes.

p) Verificar que el contratista o ejecutor de la obra dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

q) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

r) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

s) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

t) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

2.3.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
f) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
g) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
h) Verificar que los contratistas cumplan con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Cuando aplique)
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
n) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
o) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de TANGUA para que lo mantenga indemne.
q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.3.2 Obligaciones del Departamento

b) Aportar para la ejecución del proyecto al Municipio de Tangua, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($537.779.752,27) MDA/CTE,** discriminados de la siguiente manera:
- Para contrato de obra, la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS. ($482.785.703,15) MDA/CTE**
- Para contrato de interventoría, la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($54.994.049,12) MDA/CTE**

c) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
d) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
e) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
f) Ejercer la supervisión del convenio.
g) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.4 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en la Vereda Las Piedras del Municipio de Tangua del Departamento de Nariño.

2.6 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Infraestructura y Minas, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio.
b) Colaborar con el municipio de Tangua para la correcta ejecución del convenio.
c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el municipio de Tangua.
e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
f) Certificar el cumplimiento del convenio
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
i) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)
j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

n) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

p) Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.

q) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

r) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión estará designada por el alcalde Municipal, quien deberá así delegarlo por escrito.

2.7 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, para lo cual se adjunta la Resolución No. 042 del 13 de mayo de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales, encontrándose las entidades partes del presente convenio dentro de mencionada categoría.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que los convenios o contratos interadministrativos son la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales mediante la contratación directa.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(…)

“Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

(…)

“Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por Municipio de Tangua y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

El presupuesto a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($557.779.752,27) MDA/CTE,** según se detalla en la propuesta estimada por el Municipio de Tangua, la cual hace parte del presente proceso contractual:

FORMULARIO PRESUPUESTAL					
PRESUPUESTO - CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA EL PATIO DE JUEGOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VEREDA PIEDRAS EN EL MUNICIPIO DE TANGUA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
ÍTEM					
1	PRELIMINARES	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	207,00	$ 11.984	$ 2.480.688,00
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H=2,10 m	ML	63,80	$ 21.315	$ 1.359.897,00
1,03	DEMOLICION ESTRUCTURA EN CONCRETO EXISTENTE (PLACA)	M2	207,00	$ 51.335	$ 10.626.345,00
1,04	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN	M3	140,87	$ 44.591	$ 6.281.534,17
1,05	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	119,84	$ 183.039	$ 21.935.393,76
1,06	DESALOJO DE MATERIALES	M3	142,76	$ 80.600	$ 11.506.456,00
				TOTAL CAP. 1	**$ 54.190.313,93**

2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ACERO	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
2,01	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2500 PSI PARA CIMENTACIÓN	M3	1,16	$ 753.314,00	$ 873.844,24

2,02	MEJORAMIENTO EN CONCRETO CICLOPEO	M3	4,61	$ 712.872,00	$ 3.286.339,92
2,03	CONCRETO PARA ZAPATAS F´c= 3000 PSI	M3	4,05	$ 806.031,00	$ 3.264.425,55
2,04	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F´C=3000 PSI (0,30X0,45M)	ML	32,04	$ 133.138,00	$ 4.265.741,52
2,05	COLUMNAS EN CONCRETO F´C=3000 PSI (0,30X0,40m)	ML	19,20	$ 133.545,00	$ 2.564.064,00
2,06	PLACA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA N 4, CORTE Y SELLO DE JUNTAS	M2	207,00	$ 146.297,00	$ 30.283.479,00
2,07	ACERO DE REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420 MPA	KG	1.426,87	$ 9.901,00	$ 14.127.439,87
				TOTAL CAP. 2	**$ 58.665.334,10**

3	**ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA**	**UND**	**CANT**	**PRECIO**	**TOTAL**
3,01	'SUMINISTRO E INSTALACION PLATINA BASE 30X40X3/4 (INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE DE 3/4) Y PLATINA DE 1/4	KG	622,41	$ 15.904	$ 9.898.808,64
3,02	'SUMINISTRO E INSTALACIONESTRUCTURA CUBIERTA EN PERTIL REDONDO (TUBO) Y PERFIL PHR CAJON 220X80X2MM	KG	5.815,76	$ 19.710	$ 114.628.629,60
3,03	'SUMINISTRO E INSTALACION TEMPLETE EN VARILLA LISA D=7/8"	KG	334,62	$ 19.820	$ 6.632.168,40
3,04	'SUMINISTRO E INSTALACION TENSOR EN VARILLA LISA D=1/2"	KG	41,75	$ 19.820	$ 827.485,00
3,05	'SUMINISTRO E INSTALACIONCUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	257,40	$ 111.988	$ 28.825.711,20
				TOTAL CAP. 3	**$ 160.812.802,84**

4	**INSTALACION ELECTRICA**	**UND**	**CANT**	**PRECIO**	**TOTAL**
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA BIFASICA AEREA (2X6F+1X6N AWG - ANTIFRAUDE)	ML	20,00	$ 156.479,00	$ 3.129.580,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR BIFASICO ELECTRONICO MULTITARIFA 2F-3H ENERGIA ACTIVA REACTIVA 2X120/240V	UND	1,00	$ 893.535,58	$ 893.535,58
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION ALIMENTADOR BIFASICO CABLE Cu 2X8F+1X8N+8T AWG	ML	2,00	$ 150.749,00	$ 301.498,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION TGD BIFASICO	UND	1,00	$ 675.032,00	$ 675.032,00
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION	UND	1,00	$ 1.318.936,00	$ 1.318.936,00
4,06	SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 20A	UND	4,00	$ 94.605,00	$ 378.420,00
4,07	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE Cu #12 AWG SIN HALOGENOS (LHFR-LS)	ML	94,20	$ 57.909,00	$ 5.455.027,80
4,08	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE ILUMINACION LED 100W TIPO HIGHBAY	UND	4,00	$ 962.862,00	$ 3.851.448,00
4,09	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DUCTO EMT 3/4	ML	2,00	$ 78.667,00	$ 157.334,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DUCTO IMC 1/2	ML	31,4	$ 136.533,00	$ 4.287.136,20
4,11	SUMINISTRO E INSTALACION TERMINALES IMC 1/2	UND	12,00	$ 57.733,00	$ 692.796,00
4,12	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA 4X4 PLASTICA	UND	5,00	$ 101.857,00	$ 509.285,00
4,13	SUMINISTRO E INSTALACION CURVA IMC 1/2"	UND	2,00	$ 107.267,00	$ 214.534,00
4,14	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA POLO A TIERRA (INCLUYE CAJA DE PUESTA A TIERRA, VARILLA Cu 5/8, CONEXIÓN EXOTERMICA)	UND	1,00	$ 11.684.218,00	$ 11.684.218,00
				TOTAL CAP. 4	**$ 33.548.780,58**

5	**REDES AGUAS LLUVIAS**	**UND**	**CANT**	**PRECIO**	**TOTAL**
5,01	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	45,11	$ 63.074	$ 2.845.268,14
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS 4"	ML	46,23	$ 63.074	$ 2.915.911,02
5,03	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS 6"	ML	27,66	$ 109.764	$ 3.036.072,24
5,04	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS 45 D=4"	UND	12,00	$ 35.524	$ 426.292,40
5,05	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS 90 D=4"	UND	6,00	$ 25.189,37	$ 151.136,20

5,06	SUMINISTRO E INSTALACION CAJILLAS DE INSPECCION 0.7X0.7	UND	7,00	$ 695.551	$ 4.868.855,92
5,07	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA Cal. 20 SECCIÓN 0.20X0.20 m	ML	23,12	$ 102.035	$ 2.359.049,20
5,08	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA Cal. 20 SECCIÓN 0.20X0.25 m	ML	11,48	$ 109.795	$ 1.260.446,60
				TOTAL CAP. 5	**$ 17.863.031,72**

6	OTROS (PINTURA, DEMARCACIÓN Y ASEO GENERAL)	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
6,01	DEMARCACION DE PISO	ML	429,90	$ 6.859	$ 2.948.733,02
6,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTERIAS MULTIFUNCIONALES CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MICROFUTBOL, BASQUET Y VOLEYBOL) INC.MALLAS, ANCLAJE Y ACCESORIOS	UND	2,00	$ 9.028.506	$ 18.057.012,00
6,03	ASEO GENERAL	M2	207,00	$ 5.945	$ 1.230.715,40
				TOTAL CAP. 6	**$ 22.236.460,42**

TOTAL ITEMS	**$ 347.316.723,59**

COSTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE	VALOR
COSTO DIRECTO	100%	$ 347.316.723,59
ADMINISTRACION	32,99%	$ 114.579.787,11
IMPREVISTOS	0,50%	$ 1.736.583,62
UTILIDAD	3,00%	$ 10.419.501,71
PMA		$ 18.733.107,12
COSTO TOTAL OBRA		$ 492.785.703,15
COSTO TOTAL INTERVENTORIA		$ 64.994.049,12
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 557.779.752,27**



DANIEL ALEXANDER BOTINA MAIGUAL

INGENIERO CIVIL

M.P N 111037-0649615 NRÑ

4.2 Idoneidad

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio y al deber que les asiste de concurrir y asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de lograr los fines y cometidos estatales, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

a) El convenio tiene un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($557.779.752,27) MDA/CTE,** aportado y distribuido de la siguiente manera:

- **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. ($537.779.752,27) MDA/CTE,** discriminados de la siguiente manera:
    - Para contrato de obra, la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS. ($482.785.703,15) MDA/CTE.**
    - Para contrato de interventoría, la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($54.994.049,12) MDA/CTE.**

- **EL MUNICIPIO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($20.000.000),** discriminados de la siguiente manera:
    - Para contrato de obra, la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MDA/CTE.**
    - Para contrato de interventoría, la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MDA/CTE.**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Tangua.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a Apropiar:
2025020107	10/02/2025	$602,582,521.03	Propios	$537.779.752,27

Por el Municipio:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a Apropiar:
2025000200	27/01/2025	$20.000.000.00	Propios	$20.000.000.00

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución del proyecto, previa legalización del Convenio y adjudicación de los contratos derivados a cargo del Municipio,

el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades del proyecto, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor secretario de Infraestructura y Minas, y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Tangua, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio de Tangua autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Tangua frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6°: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: El Municipio de Tangua deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9º. Los aportes del Municipio de Tangua se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrenci	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién	Tratamiento/ Control a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsabl	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	La Entidad convenida deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos socia	1	1	2	Riesgo Bajo	S –	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

												les que se presenten.								
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	La Entidad convenida deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Entidad convenida	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad dla Entidad convenida.	Que la Entidad convenida no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la Entidad convenida afronte situaciones catalogadas como caso s	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad convenida	Socializar los eventos con la Entidad convenida a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con la Entidad convenida	Cuando se presente el evento

					fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.							insubsanables.									
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes dla Entidad convenida	Malestar dla Entidad convenida; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad convenida	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio de Tangua deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.
PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.
PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.
PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.
PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, mayo de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó aspectos jurídicos:
María Natalia Cualtan Ortiz
Abogada Oficina Jurídica SIMD

Proyectó aspectos técnicos:
Paola Vanessa Chamorro Granja
Apoyo a la Supervisión SIMD

Revisó:
José Humberto Estrada Zambrano
Coordinador jurídico SIMD

Revisó:
Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de Infraestructura y Vías